



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3314 DE 2017, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 21 FEB. 2020

RES. EX- 580

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica Norte mediante C.I SUBPESCA N° 16.310 de 2019, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 16.318 de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 001/2020, de fecha 10 de enero de 2020; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de investigación de biodiversidad marina en las islas oceánicas"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 3314 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3314 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó a Universidad Católica del Norte para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de investigación de biodiversidad marina en las islas oceánicas"**.

2.- Que mediante C.I. SUBPESCA N° 16.310 y N° 16.318, ambos de fecha 18 de diciembre de 2019, citados en Visto, la peticionaria solicita modificar la resolución antes referida, en el sentido de autorizar el aumento de unidades de erizo (*Centrostephanus spp.*) a 3.000 ejemplares.

3.- Que el numeral 4° de la referida resolución, autorizó la captura de un máximo de 10 unidades de erizo (*Centrostephanus spp.*), para ser extraídas en la zona de estudio correspondiente a ambientes costeros (intermareal y submareal) de las ecorregiones de Isla de Pascua, Desventuradas y Juan Fernández y los montes submarinos ubicados a su alrededor, en un período de 3 años.

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.), citado en Visto, ha informado que el aumento de especímenes, a ser extraídos, se fundamenta en que se desea realizar un estudio que busca dar respuesta a una sobreabundancia de este erizo, detectada en los últimos años, lo que estaría alterando el ambiente costero y poniendo en riesgo la abundancia de otras especies que son de interés comercial para los pescadores de Juan Fernández.

A los ejemplares capturados se les realizará análisis de madurez sexual, estudios genéticos y evaluará potenciales planes de control de sus poblaciones.

5.- Que atendido lo expuesto y a que la especie no tiene medidas de conservación y/o regulación pesquera, la División de Administración Pesquera, ha recomendado modificar la referida pesca de investigación, en el sentido de aumentar el número de ejemplares a capturar, a 3.000 unidades de erizo (*Centrostephanus spp.*), para ser extraída en diferentes localidades alrededor del Archipiélago de Juan Fernández, en el plazo de 1 año.

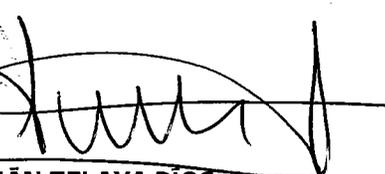
RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3314 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 71.133.700-8, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, Región de Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de investigación de biodiversidad marina en las islas oceánicas"**, en el sentido de aumentar el número de ejemplares a capturar, a 3.000 unidades de erizo (*Centrostephanus spp.*), para ser extraída en diferentes localidades alrededor del Archipiélago de Juan Fernández.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

